216. Formóse sobre este espediente, y de acuerdo con el mismo obispo, se declararon las personas verdaderamente esemptas, y de todo se dió cuenta al rey, con testimonio, haciendo ver que la real cédula, sorprendió á muchos de los capitulares, por haberse establecido sin conocimiento y contra la voluntad de otros: se esperan las resultas, y entre tanto continúa aquel público, disfrutando del beneficio que visiblemente le ocasiona el cementerio.

217. Se ha facilitado tambien con este ejemplár, el que se establezcan otros cementerios semejantes, y así se ha verificado en Puebla, sin la menor contradiccion.

218. Los dos prebendados de aquella iglesia, comisionados en el año de 90, al hospitál real y general de san Andrés, representaron en 9 de mayo, lo corto de su campo-santo, y la urgencia de hacerlo mayor, en parage distante de vecindário: solicitando, se les franquéase para ello, la huerta de san Xavier, perteneciente á las temporalidades.

219. En julio siguiente, dió cuenta el gobernador intendente, haciendo presente el riesgo que amenazaba al público, á causa de la fetidéz que producian los cadáveres de dicho hospital, y siendo imposible el ceder la huerta que se pedia, consultó el intendente, y de acuerdo el gobernador de la mitra y los cabildos eclesiático y secular, á quienes escribí para el fin de que meditasen y propusiesen arbitrios para establecer los cementerios generales, que se considerasen necesarios, con respecto á la númerosa poblacion de aquella ciudad.

220. Todos ofrecieron contribuir gustosos y eficazmente á la consecucion del establecimiento, y especialmente contribuyeron á ello el obispo y cabildo eclesiástico, comisionando al cánonigo D. Francisco Xavier Iriarte quien en 7 de mayo de 91, avisó haberlo concluido, y que tiene 80 varas de largo, y 60 de ancho, situado á competente distancia de

la poblacion, y capáz para que se sepulten aun en año de peste, todos los enfermos del hospital, que era lo que mas urgía.

221. En México se pensó en el establecimiento de cementerios, y aun se hicieron algunos provicionales por el actual arzobispo, en el año de 79 con motivo de la epidémia de viruelas que se padeció, y en que murió mucha gente. Hizo con este motivo el arzobispo, una representacion á S. M. sobre el asunto, y recibió algunas ordenes y cédulas con fecha de 6 de marzo, y 15 de sétiembre de 1780, en que se le aprobaron todas las providencias que habia dado.

222. Con fecha de 27 de marzo de 89, se recibió una real cédula, previniendo que se informase sobre el modo de establecer cementerios en todos los pueblos, y la misma fué comunicada en derechura al arzobispo, y se formaron á consecuencia dos espedientes, uno en el arzobispado y otro en el superior gobierno, y se dió cuenta al supremo consejo: en 26 de noviembre del mismo año con real orden de 29 de junio de 91, acompañó el señor conde de Florida Blanca, una copia de la que dirigia con igual fecha al arzobispo, y un ejemplar de la real cédula de 3 de abril de 1787, que trata de cementerios en general.

223. Se le aprobaba el pensamiento de establecer el cementerio de esta capital, en el santuario de nuestra señora de los Angeles: se le prevenia que tratase de este asunto con el virrey, á quien correspondia en la parte política y canónica: que por consecuencia se procediera de comun acuerdo sobre el parage y forma material del edificio, fondos, su construccion y conservacion, teniendo presente lo dispuesto en la citada real cédula de 3 de abril de 87, y tambien el que como el erario de N. E. sufria grandes é inescusables gastos, se deberian hacer los cementerios, valiéndose de piadosos recursos.

*

224. Recibióse posteriormente otra real orden de 22 de sétiembre de 92, por conducto del señor conde de Aranda, en que avisa haberse dignado S. M. acceder á la solicitud del arzobispo, acerca de que con acuerdo del virrey se procediese desde luego á la construccion y completa habilitacion del cementerio proyectado para esta capital, en el sitio convenido, y segun el plan que habia enviado, á cuyo efecto le confería S. M. las facultades necesarias.

225. Con fecha de 29 de diciembre, le puse oficio diciéndole que estaba pronto por mi parte á concurrir al buen ecsito de un asunto tan interesante; y me contestó en 2 de enero de 93, que era preciso nos pusieramos de acuerdo, lo que se verificaría en la primera vez que nos viésemos; pero como pasase mas de un año sin que se hubiese tratado este asunto mas que una vez ligeramente, le puse oficio en 18 de febrero de 94, para que me manifestáse cuanto creyese conveniente sobre este asunto, á cuyo logro contribuiría por mi parte con cuantos medios pendiesen de mis facultades, en la confianza de que él se valdria de las suyas, para el mismo fin. Contestó en 25 del mismo mes, que el parage mas á proposito era el propuesto, y los arbitrios mas convenientes el sobrante de premios caducos; ó dos sorteos mas de la lotería. Todo ha pasado al fiscal de lo civil.

226. Asi se ha dilatado este asunto por haber sido necesario proceder de acuerdo en él, y con el arzobispo, y hubiera podido estar concluido mucho tiempo hace si no hubiese sido presiso obrar sin semejante dependencia.

227. Se ha tenido tambien muy poca precausion en poner en práctica en esta capital, otros medios de precaver el que se propagen y comuniquen los contagios.

228. El corregidor de esta capital en 26 de noviembre de 90, representó que con el motivo de haber sabido que habian fallecido de tipsis ciertas personas, y de que no se le habia dado parte, receló que no se practicaban las diligencias necesarias para impedir el que se usasen sus ropas; y que habiéndose informado, supo que no se observaba por los médicos, reglamento alguno en un punto tan interesante, por lo cual pidió que de acuerdo con el proto-medicato, se estableciese una regla general para que los facultativos diesen aviso al juzgado del corregimiento en semejantes casos, y bajo las penas convenientes en el de contravencion.

229 A pedimento fiscal se oyó el proto-medicato, quien convino en la necesidad de la providencia, como tambien en la dificultad de ella en las casas de las gentes pobres, que por lo regular se valen enfermos y sanos de unos mismos muebles y ropas, y muchos no tienen mas que la que llevan sobre sí en salud y en enfermedad, y que sería oportuno dictar las providencias siguientes. Que los facultativos sean amonestados por los jueces, para zelar con esactitud en esta materia, dando parte en el caso del fallecimiento de algun contagiado: que los jueces ecsijan certificacion de los albaceas, juradas por los médicos, de si son, ó no, vendibles las ropas y muebles: que las cosas contagiadas que se apliquen á los hospitales, sea con acuerdo del médico de la casa, porque tampoco no todas admiten esta aplicacion: que en los hospitales donde por los perjuicios que sufrirían sus fondos, no se podrian reparar y consumir las camas y ropas; debia adaptarse el arbitrio de hacerse una perfecta mundificacion, por medio de zahumerios de azufre, bajo la direccion de los respectivos médicos: que con estas precauciones, y la de evitar se vendan en el baratillo y tiendas, ropas, colchas, y demas muebles que hayan servido á enfermos contagiosos, se lograría que no padeciesen algunos, que usan de todo esto.

230. Convino el fiscal en lo muy útil é impor-

tante de todos ellos, y conformándome con su pedimento, mandé poner en práctica las reglas contenidas en el informe del proto-medicato, y las circulé á todas las intendencias del reino.

231. No sería menos necesario y conveniente, el establecimiento de lazaretos, para separar con tiempo los enfermos de mal contagioso, de todos los demas. Estoy persuadido de que á las activas providencias que he tomado en dos ocasiones, se ha debido el que no haya cundido el contagio de viruelas.

232. Las hubo en la Habana, y recibida en Veracruz la noticia, previne al instante, que se cuidase de separar y asistir con el mayor cuidado, á todos los que padeciesen aquella enfermedad, privándoles de toda comunicacion con otros que no la hubiesen padecido.

233. En el año de 93 vinieron en un correo marítimo, dos personas con la misma enfermedad, y se volvieron á renovar las providencias, anunciándose tambien en esta capital al proto-medicato, y á los alcaldes de cuartel, para que estuviesen muy á la mira, dando parte de cualquiera contravencion, á fin de remediarla, y dar el aviso correspondiente.

234. Ofrecieron bastantes dificultades las providencias en su ejecucion; pero la mayor era la de un hospital y lazareto con las proporciones convenientes. Formóse el plan de una obra de esta especie en Veracruz, y se calculó que su costo con la precisa estencion ascenderia á la cantidad de 25.700 pesos.

235. No encontró el ayuntamiento arbitrio alguno de donde sacar aquella cantidad; pero el fiscal de lo civil, propuso que para tan importante objeto podria consultarse al rey, que continuasen por el tiempo necesario los impuestos que se habian establecido para conduccion del agua á la misma ciudad.

236. Asi se verificó representándo á S. M. con testimonio, en carta de 31 de marzo último, y fué aprobado por real orden de 23 de agosto, mandando

que se ecsámine, y rectifique por la academia de las tres nobles artes, el plano de la obra, antes de ponerse en ejecucion para evitar toda deformidad en un edificio público, que debe hacer honor á la nacion, por el bien que resulta á la humanidad.

237. Si en el gobierno de esta N. E. siempre se hubiera tenido el debido cuidado de la salud pública, no se hubieran padecido las frecuentes epidémias, á las cuales se atribuye, y debe atribuir en la mayor parte, la despoblacion en que se hallan las provincias de estos reinos.

238. Con la mira de dictar algunas providencias en tan importante asunto, previne al tribunal del proto-medicato en 9 de septiembre de 91, me informase de las enfermedades que se habian esperimentado en el primer semestre de dicho año: que hiciera un cotejo con los anteriores por si habian ido en disminucion, manifestándo en un estado para la mas clara inteligencia, las causas á que debia atribuirse, y que me parecia conveniente que los médicos y cirujanos, llevasen un diario de las enfermedades que observasen, para que entregándolo al mismo tribunal, pudiese dar reglas acerca del modo de curarlas y precaverlas.

239. Tardó bastante en contestar el tribunal, por no haber tenido reunidas las noticias, con las cuales lo verificó en 31 de octubre del mismo año, acompañando un plan del número de enfermos que habia habido en esta capital, en el primer semestre citado, y los que habian fallecido; pero si aseguraba que habian sido crónicas, y no dominantes y agudas, y mucho menos contagiosas: que atribuia la causa de tal felicidad, á la igualdad de las estaciones, la oportunidad con que habian ocurrido las lluvias, y á la pureza de los aires, conseguida con las disposiciones tomadas en la policía de esta ciudad, asi en el riego de las calles y su limpieza, como en la libre circulacion de las aguas, que eran los medios

mas eficaces para la salud pública; y por último, que promoveria con los facultativos sus dependientes, la formacion y presentacion de sus observaciones.

240. De todo dí cuenta á S. M. en 1.° de diciembre de 91, y no habiendo el proto-medicato repetido sus informes, ni dado parte de las observaciones de los médicos y cirujanos, le recordé que lo hiciese en 4 de mayo de 92, y no habiéndo surtido efecto este recuerdo, volví á repetir otro en 21 de octubre de 93, con el mas estrecho encargo, de que informase la causa de una demora tan notable y contraria á la eficacia con que deben mirarse unos objetos tan interesantes al público; por último los remitió, y se ha dado cuenta á S. M. en 31 de noviembre del mismo año.

241. Las enfermedades de higado y diarrea, han sido muy frecuentes en este clima, y han causado muchas muertes en estos reinos, especialmente en los européos. Con este motivo pensó el proto-medicato para celebrar la ecsaltacion al trono de nuestros católicos monarcas, proponer, como lo verificó, un premio que se conferiría al que escribiese mejor la disertaci n sobre la curacion de aquellas enferdades.

242. Hubo varios que escribieron sobre esto, y presentaron sus trabajos con oportunidad; pero el tribunal no procedió á ecsaminarlos, de lo cual me dió aviso el proto-médico, y director del jardin botánico D. Martin Sesé, y previne el mas pronto despacho, y que me diese cuenta cada mes, de lo que adelantaba en el asunto, hasta su conclusion.

243. En 20 de febrero de 93, avisó el tribunal, que habia visto ya cinco disertaciones, y que continuaría con las demas, y con efecto despues de nuevo recuerdo, repitió que estaban todas reconocidas, y aprobadas dos de ellas, á pluralidad de votos, siendo la una muy difusa, y necesitando ambas de que sus autores las corregiesen en el estilo, y las puliesen en todo lo posible antes de darlas al público. En

15 de junio avisó que estaban ya corregidas las disertaciones, y que se iban á dar á la imprenta, y con efecto, en 1.° de julio dijo que ya estaban planteadas, y remitiría al gobierno como se habia advertido los primeros ejemplares antes de publicarlos.

244. No debe de haber contribuido menos á las pestes esperimentadas en esta ciudad, el desaseo y suciedad con que casi generalmente vivian asi en lo interior de sus casas, como en las calles que estaban hechas otros tantos muladares inmundos, sin escluir la que está enfrente de palacio, en que habia una multitud de barracas ó jacales, que formaban un aduar, hechas sin orden, que cada uno fabricaba á su idea, y alvergaban asi de dia como de noche, un sin número de gentes de ambos secsos, cometiendo ecsesos de varias clases por ser imposible zelar lo que pasaba en aquel desordenado y confuso recinto.

245. A todo esto era consiguiente el que hubiese el mayor desaseo, pues aunque habia en el medio un grandísimo lugar comun, no todos acudian á él, ni era capaz de contener tanta inmundicia como producia la plaza.

246. El abandono de la policía en punto de limpieza en México, habia llegado al estremo de que se permitiesen andar libres en las calles, las bacas y cerdos. Todo esto se halla ya remediado, habiendo establecido los mercados públicos de la plaza del bolador, santa Catalina y factor, introduciéndose la limpieza de las calles, y los carros que recogen la inmundicia, para que no las vaciasen en ellas desde las casas; y finalmente, habiéndose prohibido por bando el que andubiesen las bacas por las calles, y lo mismo los cerdos, entendiéndose la prohibicion, aun en los contornos de México.

247. El aseo interior de las casas, no ha adelantado tanto á proporcion, como el esterior de las calles, pero no obstante, se advierte y conoce mucha mejora, á la cual habrá contribuido no poco el aseo personal de la clase ínfima de la plebe.

248. Andaba esta casi enteramente desnuda, contentandose la mayor parte de los individuos de esta clase, con ir embueltos en una manta ó sabana, que les servia de trajo, de cama y para todos los usos que lo habian de menester.

249. Para remediar este abandono tan digno de toda atencion, pasé órden en marzo de 90, á la direccion del tabaco y superintendente de casa de moneda, para que dispusiésen que se vistiésen los operarios de ambas casas; descontandoles para ello alguna parte de su jornal.

250. Ofreció dificultades este método en la direccion del tabaco, y habiendomelas representado y propuesto como mas fácil, el que se les diese el término de cuatro meses para que pudiesen vestirse del modo que proponian, convine en ello, y en 28 de abril de 90, libré órden para que fijásen en la puerta de la fabrica carteles, en cada una de las oficinas de los hombres, haciéndoles saber que pasado el término, no serian admitidos á trabajar, como no fuesen vestidos.

251. Con esto se consiguió vestir en corto tiempo como diez mil personas, que estimularon con su ejemplo á otras á que hicieran lo mismo. Prohibióse tambien á los desnudos la entrada en las funciones públicas, en los paseos y en la iglesia catedrál en los dias solemnes, con lo cual, y otras providencias semejantes, como fué la de encargar que en las obras públicas no se admitiésen, sino á los operarios que estuviésen vestidos, se ha logrado ya desterrar la desnudez en la mayor parte de esta capital, y á imitacion se asegura, que en otros pueblos del reino ha sucedido lo mismo como era regular, y aun casi preciso, pues todas ellas siguen el ejemplo de la capital.

252. El frecuente uso de los baños, ha suplido aqui en gran parte la falta de lienzo y de ropa blanca interior, y la sequedad del clima los hace tambien precisos con mucha frecuencia.

253. Habia en México un gran número de casas de baños y temazcales, que son una especie de estufas, que usan los indios desde el tiempo de la gentilidad. Habia tambien en este ramo, el mismo desorden y desarreglo que en casi todos los demas de policia; y noticioso yo de ello, comisioné al corregidor de esta capital, para que hiciese una visita de todos ellos, y tomando una cabal instruccion del asunto, me diése cuenta con las resultas, y formáse al mismo tiempo un reglamento, para que en lo succesivo pudiése arreglarse y ordenarse este importante punto de la policia. Verificólo en efecto, y en agosto de 93 se imprimió el reglamento, de que se pasaron los correspondientes ejemplares á la real audiencia, sala del crímen, fiscales, asesor general, jueces mayores y á la junta de policia.

254. La formacion de los aranceles pertenecientes á la real audiencia, y como era preciso, el de los derechos que debian cobrarse por las licencias, tuvo con efecto que formarse, y se pasaron despues ejemplares á los mismos cuerpos y personas, y por último, se ha pasado todo el espediente otra vez á la junta de policia, para que arregle las cosas que hay ecsistentes, conforme al reglamento.

255. En la situacion de México, rodeado de pequeños montes que van á desaguar sus vertientes á lo profundo del valle, se ha debido temer siempre una inundacion, de que ha habido en diferentes tiempos funestas esperiencias. Para evitar este riesgo, se han hecho cuantiosas obras, y nombrado un juez superintendente del desagüe, para estar á la mira de ellas, y hay tambien un guarda mayor con sus respectivos subalternos.

256. Encargóse el consulado de hacer la grande obra que se necesitaba, para abrir un cerro que está en las inmediaciones de Huehuetoca, por donde tienen su salida parte de las aguas. Hízola con efecto, y la entregó en tiempo de mi antecesor, quien

comisionó al regente de esta audiencia para recibirla, y hacer un reconocimiento prólijo del estado de la obra; despues del cual, se declaró el buen cumplimiento y desempeño del consulado: que se debia chancelar la escritura que otorgó, al tiempo de hacerse cargo de la obra, ofreciendo concluirla en 800.000 pesos; y por fin de todo, se dió cuenta á S. M.

257. Noticioso yo de que la obra no habia sido tan cabalmente desempeñada como se suponía, y siendo un asunto de tanta entidad, y estando tan proxsima á esta capital, determiné pasar á verla personalmente; y con efecto, advertí que ni estaban cumplidas las condiciones de la contrata, ni se hallaba México libre de inundaciones, como se habia supuesto.

258. Recibí en enero de 90, una real órden en que S. M. prevenia que se manifestáse al consulado en su real nombre, la particular satisfaccion con que habia visto el recomendable beneficio que lograba el público, precaviendo las inundaciones: que informáse acerca del mérito de los individuos de aquel cuerpo, que se habian distinguido mas por su celo en dicha obra, para premiarlos oportunamente: que quedáse encargado del desagüe, el oidor D. Cosme de Mier, igualmente que de la superintendencia de propios y arbitrios: que dispusiése no solo la perfeccion de la obra del desagüe con la que proyectó, el arquitecto D. Ignacio Castera, sino tambien procuráse su permanencia, estableciendo reglas para ella.

259. Trasladé esta real órden en 21 de mayo de 90, al oidor Mier, para su satisfaccion, en la clase de reservada, mientras se disponía lo conducente á su cumplimiento: le previne me espusiese si el consulado habia cumplido todos los puntos de su convenio, dejando precavidos los riesgos de inundacion que amenazaban á esta capital, y por último, que en este caso propusiése la remuneracion que podria consultarse al rey, para aquel cuerpo comun, y para sus individuos en particular.

260. Contestó en 21 del mismo mes, dando gracias, por la que S. M. se habia dignado dispensarle, y en cuanto á la entrega de la obra por el consulado, manifestó que este no habia cumplido las condiciones 6 y 7, que se reducian á continuarlo de tajo arbierto, desde el parage nombrado bobeda real, hasta san Gregorio, en distancia de 2.546 varas segun el plano del ingeniero D. Ricardo Ailmert, formando un ángulo de 45 varas, con canal de 10 de ancho: que esto mismo confesaba el consulado, en la representacion que hizo á mi antecesor, cuando trató de que se le recibiése la obra, esponiendo que el cumplimiento de la última parte, perjudicaría al desagüe en el concepto de los inteligentes; y que la primera podria verificarse poco á poco, en tiempo de aguas, con el sobrante de los 800.000 pesos de la contrata: que no podia decirse cuando quedaba México libre de inundaciones, por la obra del desagüe de Huehuetoca, ni que podrá tampoco verificarse esto, hasta que no se consiga el desagüe general; pero que tampoco es cierto, que siempre que este se resuelva, está ya vencida con la obra del consulado, la principal dificultad que podria impedirla: que las inundaciones de México, no solo provenian de los rios de la parte del norte, sino tambien de los que nacen al Sur junto á los bolcanes, y desaguan en la laguna de Tescoco: que así en cuanto á los primeros, remediaba completamente la obra hecha por el consulado, dando salida al rio de Cuahutitlan y demas que se le unian por el Norte; y que en cuanto á los segundos, debia considerarse subsistente y aun digno detenerse el peligro, hasta que no se emprendiése el desagüe general, prevenido por varios hidraúlicos inteligentes, como único remedio para librar á México de inundaciones; y finalmente, espuso que no le era facil señalar al consulado, el premio á que se habia hecho acreedor por sí y por sus individuos, pero sí aseguraba que era digno de recompensa, tanto por haber reducido á efecto una

proyecto tan útil, como por la economía con que lo habia verificado.

261. Desde luego pasé oficio al consulado, dandole gracias á nombre de S. M., por el beneficio que se creía haber hecho al público; pero como esto no podia asegurarse, ni tampoco estaban realizadas las condiciones 6 y 7 de la contrata, segun el plano del ingeniero Ailmert: le manifesté al mismo tiempo, que acaso no podria hacerse lo que faltaba, con el resto de los 800.000 pesos del convenio; pero que sin embargo de todo, como se conocian muy bien los servicios que el consulado habia hecho al estado y á la pátria, aun en esta empresa, se le pidió que indicáse el premio ó remuneracion justa para sí y sus individuos, por esta nueva prueba de su celo, á fin de hacerlo presente al rey, para que les atendiése como fuere de su real agrado.

262. Contestó en 24 de julio del mismo año, satisfaciendo difusamente, en cuanto no haber realizado las condiciones 6 y 7, asegurando que de haber dado mas estension á la caja del rio, segun el plano de Ailmert, se hubiera desgraciado sin remedio la obra, como lo confirmaba el informe del ingeniero, D. Miguel Constanzó, diciendo que la inclinacion de los costados ó bordos de la obra, es procsimamente de 45 grados: y que se debian dispensar y rescindir las condiciones que miran á alterar en alguna cosa la caja del rio, porque fueron concebidas con torpeza: que segun lo manifestado por el maestro mayor D. Ignacio Castera, lo que faltaba para perfeccionar el pendiente, era muy poco, y que bastaba para conseguirlo con el sobrante de los 800.000 pesos de la postura que habian devuelto, y fue la cantidad de 30.000 pesos: que lo que la obra habia adelantado con útilidad del pùblico, era dar salida al rio de Cuahutitlan; pero que los demas peligros, que por otra parte podian amenazar á México, es cierto que subsistian, y que solo se evitarian con

el desagüe general; y por último, que habiendose hecho presente al rey, el trabajo que habia invertido el consulado en semejante obra, por espacio de 21 años, habia merecido toda su soberana aprobacion y agrado, lo cual bastaba para quedar aquel cuerpo contento y remunerado por sí y sus individuos; pues en haber recibido el cargo y direccion de aquel trabajo, no les condujo otro fin que el beneficio del público y el servicio de S. M.

263. Repetí nuevo oficio, diciendole que considerandose por la real órden, precabido el riesgo de inundacion que amenazaba á México, no lo habia creido yo así en el ecsamen personal que hice, y aun me ratificaba en mi concepto, al ver que el consulado convenía en que no podia haber aquella segueridad, sin que pusiése en práctica un desagüe general, mucho mas costoso, reconociéndose desde luego su desinteres y generoso modo de pensar, en darse por satisfecho con las espreciones, con que le habia honrado S. M., sin pretender otra remuneracion por su servicio.

264. De todo dí cuenta en 13 de mayo de 90, y á consecuencia recibí una real órden, en que se me prevenia, que con la posible brevedad se hiciése un nuevo prolijo reconocimiento de la obra del desagüe, por dos ingenieros que no fuesen los que ya habian intervenido en ello, nombrando yo el uno, y el otro el consulado, para que con sus informes y noticias, se formáse clara idea de si era perjudicial la falta de cumplimiento de las condiciones 6 y 7 de la contrata, y tomáse en su vista la providencia correspondiente, y que se continuásen por el gobierno las otras necesarias, esparando en las mas cotosas, como no fuesen muy urgentes, la aprobacion del rey.

265. Hallábanse ocupados en atenciones muy privilegiadas del real servicio y de personal asistencia, los ingenieros D. Miguel del Corral y D. Pedro Ponce; el primero, en el gobierno interino de Veracruz,

y el segundo, en la direccion del Cuerpo, y por lo mismo no pudieron venir á evacuar esta comision; pero se mandó desde entonces, que luego que hubiese otro ingeniero ó arquitecto, se avisáse al consulado, trasladandole la real órden, para nombrar perito por su parte.

266. Volví á dar cuenta de todo, y por real órden del año de 93, se mandó proceder sin dilacion al reconocimiento de la obra.

267. Pidió el fiscal que se nombráse uno de los dos ingenieros, D. Miguel del Corral ó D. Pedro Ponce, para que viniesen á esta capital: que el consulado nombráse perito por su parte, para que concurriera al reconocimiento de la obra, y que evacuadas las diligencias respectivas, se remitiésen á S. M. los informes de ambos peritos, con la recerva de que si de ellos resultaba deberse tomar algunas providencias, se dictásen y ejecutásen las mas oportunas, con lo cual me conformé, y pasé órden á Ponce, para que se pusiése en marcha á esta capital.

268. En este estado queda este importante asunto, que siempre ha debido y es justo deba, un principal cuidado á los virreyes, como que de él depende el libertar á esta capital, de un contágio tan temible, como es el de las inundaciones; y para lo cual se han asignado fondos suficientes en tres rentas ó arbitrios, que todos producen 20.000 pesos anuales, y aun pueden aumentar algo mas, en vista de varias providencias que yo he dictado, para ascender el ramo de carnicerias que es uno de ellos, y consiste en cierta pension que contribuyen los abastos de carne de todo el reino, segun la cantidad en que se remata.

269. Otro de los arbitrios, consiste en 5 reales que pagan en esta aduana, por cada barril de vino de España, y 4 reales 10 granos el del reino, que produce anualmente 2.779 pesos 2 reales, rebajados 1.000 pesos, que gozan por mitad el contador y tesorero, por llevar la cuenta de estos derechos y algunas partidas menudas de papel y tinta.

270. Pagan tambien en Veracruz 4 reales, con el mismo objeto, cada barril de vino que entra en aquel puerto, de otros habilitados para el comercio libre, lo cual produce anualmente 10.200 pesos, y es muy particular que siendo esta recaudacion de mucha importancia, nada se gratifica por ella á los ministros de aquellas cajas, cuando es tan ecsesiva la gratificacion en esta ciudad.

271. Con estos fondos ha habido para juntar un gran sobrante, y atender á las obras corrientes y comunes, que suelen importar de 2 á 3.000 pesos cada año, y satisfacer los sueldos del juez comisionado, guarda mayor y cuatro guardas subalternos.

272. En este estado se recompuso la casa de san Cristóbal, que estaba muy deteriorada; y del modo que queda podrá servir, no solo para que esté con mas comodidad en ella el juez cuando va á las visitas, sino tambien para los virreyes que vayan á ver tam importante obra, y que se alojen á su tráncito para esta capital, ó al retirarse de ella.

273. Para el desagüe interior de esta capital, en donde se transita con mucha incomodidad en tiempo de lluvias, y por ciertas calles que se inundan, se ha continuado en mi tiempo con todo vigor la obra de atargeas y empedrados, comenzada desde el virrey D. Matías de Galvez, en que se hizo la de la calle de san Francisco y de la Palma, y seguida despues con lentitud hasta mi tiempo.

274. Con destino á estas obras, habia concedido un impuesto de 2 granos sobre arroba de pulque, y en 21 de mayo de 85, la audiencia gobernadora, representó á S. M. que se aumentáse hasta 4 aquella pension, para que unida con la que debia imponerse sobre coches y carros, y sobre las fincas, se verificáse una obra tan importante.

275. No convino S. M. en real órden de 28 de noviembre, en el aumento del gravamen sobre pulques; pero aprobó todo lo demas, y autorizó al virrey para